



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00144-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Ajuste la parte introductoria y el acápite de competencia de la demanda, acorde a la autoridad judicial que conoce la presente acción (núm. 1 del art. 82 del CGP).

2. Adecúe las pretensiones conforme a la clase de proceso que pretende iniciar, al respecto tenga en cuenta que nos encontramos frente a un juicio ejecutivo y no declarativo (núm. 4 del art. 82 del CGP).

3. Aporte el material probatorio pertinente donde se desprenda el valor total en el que ha incurrido la Desarrolladora de Zonas Francas SA por la reparación (garantía) de la edificación Edificio Zona Franca Business Center PH., toda vez que en el acuerdo conciliatorio celebrado ante la Superintendencia de Industria y Comercio, así como en el acta de asamblea extraordinaria de la copropiedad, no se observa que se hubiere establecido un monto de \$8.817.845.727,00 para efectuar las reparaciones allí convenidas.

4. Allegue los certificados de existencia y representación legal de las partes, con fecha de expedición no superior a un mes.

5. Adjunte la totalidad de la documental referida en el acápite de anexos (solicitud de medidas cautelares, tarjeta profesional, cedula de ciudadanía, etc).

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

ESTADO No. 026 del 24-10-2023